



Bogotá D.C., 2021-02-19 15:53



Al responder cite este Nro.
20211030142111

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

Referencia: Respuesta a Oficio No. 0120 de 2021
Proceso Pertinencia No. 2013-0017
Demandante: Juan Pablo Sánchez Mendez
Radicado ANT: 20216200109252

Respetado Juez:

La Agencia Nacional de Tierras recibió el oficio No. 0120 de 2021, mediante el cual manifiesta:

“(…) 3. Por secretaría, librese comunicación a la subdirectora de procesos agrarios y gestión jurídica de la citada Agencia Nacional de Tierras, para que informe si la Resolución No. 1069 de fecha 17 de febrero de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada.”

En relación con lo anterior, se pone en conocimiento el Memorando 20213200022943, en el que la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, señala:

“Al respecto, esta Subdirección se permite señalar que a través de la Resolución 1069 del 17 de febrero de 2020, se decidió el procedimiento de Extinción del Dominio adelantado respecto del predio rural denominado PARCELA 7 LA VEGA, ubicado en jurisdicción del municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander, mediante la cual se resolvió extinguir a favor de la Nación el derecho de dominio privado existente sobre la totalidad del mencionado predio.

Estando dentro del término legal, mediante oficio con radicado de entrada ANT No. 20206200598682 de fecha 9 de septiembre del 2020 remitido a través de correo electrónico, el señor Carlos Fernando Rey González en su calidad de copropietario del predio “PARCELA 7 LA VEGA”, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra las resoluciones No. No. 999 del 14 de febrero del 2020 y 1069 del 17 de 2020.

Con la expedición de la Resolución 20203200298846 del 30 de diciembre de 2020, esta Subdirección procedió a resolver el recurso de reposición interpuesto, acto administrativo a través de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

NSE1vZ-76iQs-MpuH-bQQ6WqX-iR50



El campo
es de todos



1069 de 2020, la cual se encuentra en trámite de notificación y comunicación a las partes e intervinientes para posteriormente remitir el expediente a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras a efectos de dar trámite al recurso de apelación.

Con base en lo expuesto, la Resolución 1069 del 17 de febrero de 2020 a la fecha no se encuentra ejecutoriada.

En los anteriores términos se da por resuelto de fondo su requerimiento, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

José R. Ordosgoitia O.
JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica

Preparó: María Victoria Coronado Arrieta^o
Revisó: CRMA

NSE1vZ-76iQs-MpuH-bQ6WqX-iR50

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.